



DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL REFERENTE A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE LOS DECRETOS QUE EL JEFE DE GOBIERNO NO HA PROMULGADO NI PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, CONTRAVINIENDO LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN EL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO

FEDERAL, VI LEGISLATURA.

P R E S E N T E

El pasado 23 de abril del 2013, fue turnada a la Comisión de Administración Pública Local, para su análisis y dictamen la **propuesta con punto de acuerdo sobre los decretos que el Jefe de Gobierno no ha promulgado ni publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, contraviniendo lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en Estatuto de Gobierno del Distrito Federal**; presentada por el Diputado Jesús Sesma Suárez a nombre propio y del Diputado Alberto Emiliano Cinta Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción II, 63, 64 y 92 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

La Comisión de Administración Pública Local, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracción XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracciones I y XX, 62, 63, 64, 68, 89 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29, 30, 32, 33, 86, 87 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y demás relativos del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se dio a la tarea de trabajar en el análisis de la propuesta con punto de acuerdo en cuestión, para someter a consideración del H. Pleno de la Asamblea legislativa el presente dictamen, de acuerdo a lo siguiente:

P R E Á M B U L O

1.- El día 23 de abril de 2013, mediante oficio número MDSPPA/CSP/826/2013, suscrito por el Dip. Efraín Morales López Presidente de la Mesa Directiva, fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración Pública Local, la **“Propuesta con punto de acuerdo sobre los decretos que el Jefe de Gobierno no ha promulgado ni publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, contraviniendo lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en Estatuto de Gobierno del Distrito Federal”**.

Esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal es competente para conocer de la **“Propuesta con punto de acuerdo sobre los decretos que el Jefe de Gobierno no ha promulgado ni publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, contraviniendo lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en Estatuto de Gobierno del Distrito Federal”**, presentada por el Diputado Jesús Sesma Suárez a nombre propio y del Diputado Alberto Emiliano Cinta Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción II, 63, 64 y 92 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Para cumplir con lo dispuesto por los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los integrantes de la Comisión de Administración Pública Local, se reunieron el 8 de noviembre de 2013, a efecto de realizar el análisis y elaborar el dictamen, mismo que se presenta al Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, bajo los siguientes:

Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large checkmark and a signature.



ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Punto de Acuerdo sujeto a análisis, plantea:

Uno de los temas en los que el Partido Verde ha participado de manera decidida, es el relativo a la reforma del sistema político mexicano y una de las asignaturas pendientes que hemos señalado, es la eliminación del llamado "veto de bolsillo" de las facultades del Poder Ejecutivo.

En el ámbito federal, esta propuesta finalmente fue tomada en cuenta para ser incluida en el pasado proceso de reforma política, motivo por el cual es nuestra intención traer dicha iniciativa a la esfera del Distrito Federal.

Derivado de esta figura jurídica, el Ejecutivo promulga o veta los decretos, de lo que se deduce que la atribución más importante de cualquier órgano legislativo en un régimen presidencial, no tiene efectos sin no se cuenta con la aceptación de la persona que gobierna, en cuyas manos se concreta la mayor dosis de poder político real.

A ello debe agregarse que aunque el veto sea superado por el voto calificado de la Asamblea y el Jefe de Gobierno no tenga más remedio que promulgar la Ley, ni la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ni el Estatuto de Gobierno establece el tipo de responsabilidad en el que se incurre ni tampoco determina una sanción para el caso de que no se lleve a cabo dicha promulgación.

Desde nuestra perspectiva, el veto de bolsillo representa una atribución meta constitucional a cargo del titular del Jefe de Gobierno y es contraria a los principios democráticos y republicanos.

Continúa argumentando la promovente:

Una ley en el Distrito Federal, para llegar a serlo, debe pasar por un proceso bastante largo que incluye la presentación de una Iniciativa, su estudio y



análisis en comisiones y su discusión y eventual aprobación por el pleno de la Asamblea.

Por lo que se refiere a la presentación de la iniciativa, para su elaboración es necesario realizar una fundamentación o exposición de motivos que regularmente requiere de una investigación integral sobre la propuesta a presentar. Esta investigación puede llevar semanas e incluso meses al proponente.

Posteriormente, una vez presentada es turnada a una o varias comisiones que estarán a cargo de realizarle una valoración jurídica, social y económica, tal como lo dispone la ley, con el objeto de establecer su viabilidad o su desechamiento.

Para realizar tal valoración, normalmente conocida como Dictamen, las comisiones realizan estudios, investigaciones, consultas, foros y cualquier cantidad de actividades que les permita allegarse de los elementos suficientes para poder tomar una determinación al respecto.

Al respecto, es oportuno mencionar que aunque deben presentar su dictamen dentro de los 30 días, si el asunto lo requiere, pueden pedir una prórroga que puede ser hasta de 90 días más.

Más aun, en caso de que el dictamen no llegara a presentarse una vez transcurrido el plazo de dicha prórroga, la iniciativa tendría que ser analizada entonces por la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, y para emitir su dictamen puede tomar todo el tiempo que su Presidente considere necesario.

Ahora bien, para enlistar ese dictamen emanado de las Comisiones para su discusión por el Pleno de la Asamblea, se debe solicitar a la Mesa Directiva su inscripción con 48 horas de anticipación para darles oportunidad a todos los legisladores de conocer dicho dictamen.



Y todo ello para que al final con una eventual aprobación, finalmente la iniciativa se convierta en Decreto y se envíe para su publicación y promulgación al Jefe de Gobierno.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la fracción II de la Base Segunda del apartado C del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que son facultades y obligaciones del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, las que a continuación se enuncian:

II. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

a);

b) Promulgar, publicar y ejecutar las leyes que expida la Asamblea Legislativa, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia, mediante la expedición de reglamentos, decretos y acuerdos. Asimismo, podrá hacer observaciones a las leyes que la Asamblea Legislativa le envíe para su promulgación, en un plazo no mayor de diez días hábiles. Si el proyecto observado fuese confirmado por mayoría calificada de dos tercios de los diputados presentes, deberá ser promulgado por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal;

c) a f) ...

SEGUNDO.- Que de igual forma, el artículo 67 del Estatuto de Gobierno a la letra señala:

Artículo 67.- Las facultades y obligaciones del Jefe de Gobierno del Distrito Federal son las siguientes:

I. ...;

II. Promulgar, publicar y ejecutar las leyes y decretos que expida la Asamblea Legislativa, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia, mediante la expedición de reglamentos, decretos y acuerdos;

III. a XXXI. ...

TERCERO.- Que son más de 30 el número de decretos que el Jefe de Gobierno no ha publicado en los últimos tres años, y en lo que va de la presente administración, la Asamblea Legislativa VI Legislatura le ha remitido para los efectos constitucionales y estatutarios correspondientes, mas de 35 decretos y solo 11 han sido promulgados y publicados.

CUARTO.- Que esta dictaminadora entiende la naturaleza de la petición, sus alcances y consecuencias de la falta de publicación de los Decretos remitidos a la Jefatura de Gobierno para su publicación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Administración Pública Local, VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, párrafos segundo, y demás relativos a la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 28, 32 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal:

R E S U E L V E

ÚNICO.- Se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, promulgue y publique los

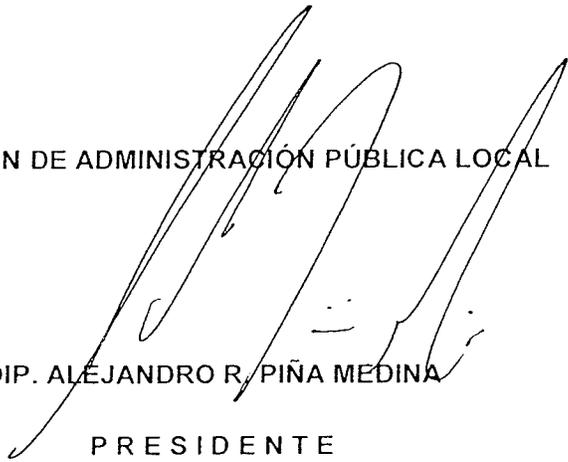


decretos que esta Soberanía le ha remitido para tales efectos y cuyo término para hacer observaciones ha fenecido.

Túrnese el presente Dictamen a la Mesa Directiva y a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos a que se refieren los artículos 28, 30, 32, 33, 41, 42 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

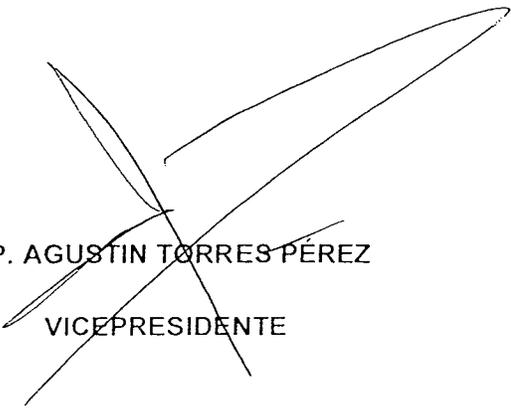
Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el día 8 del mes de noviembre del año 2013.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL



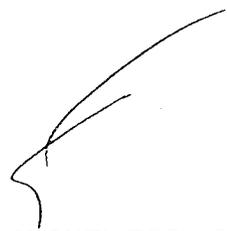
DIP. ALEJANDRO R. PIÑA MEDINA

PRESIDENTE



DIP. AGUSTÍN TORRES PÉREZ

VICEPRESIDENTE



DIP. ADRIÁN MICHEL ESPINO

SECRETARIO



DIP. JOSÉ FERNANDO MERCADO

GUAIDA

INTEGRANTE

DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO

MAGOS

INTEGRANTE

DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO

GURZA

INTEGRANTE

DIP. ANA JULIA HERNÁNDEZ PÉREZ

INTEGRANTE

DIP. ARIADNA MONTIEL REYES

INTEGRANTE

DIP. ARTURO SANTANA ALFARO

INTEGRANTE